

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**3582** *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de enero de 1978 por la que se aprueban las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1978.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 28 de enero de 1978, páginas 2127 a 2130, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la Instrucción número 10. Impuesto municipal sobre circulación, en la última línea, dice: «(“Boletín Oficial del Estado” de 3 de diciembre)»; debe decir: «(“Boletín Oficial del Estado” de 2 de diciembre)».

En la Instrucción número 14. Procedimiento de cálculo para la determinación de las participaciones y recargos de las Corporaciones Locales en impuestos del Estado, en la última línea, dice: «... deban tomarse ingresos mínimos garantizados»; debe decir: «... deban tomarse como ingresos mínimos garantizados».

En la Instrucción número 18. Participación directa en la tasa estatal sobre los juegos de azar, en la línea octava, dice: «... hallando la medida mensual ...»; debe decir: «... hallando la media mensual ...».

# MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**3583** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se incorporan al régimen de libre importación determinadas mercancías.*

Ilustrísimos señores:

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha resuelto aplicar el régimen de libre importación a las mercancías que figuran en la relación aneja.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Política Arancelaria e Importación de Productos Industriales y Subdirector general de Política Arancelaria e Importación de Productos Agropecuarios y Regímenes Especiales.

### ANEJO

Partida arancelaria	Posición estadística	Mercancía
21.07.A		Preparados compuestos no alcohólicos para la elaboración de bebidas (extractos concentrados).
28.50		Elementos químicos e isótopos, fisionables, otros elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, sean o no de constitución química definida; aleaciones, dispersiones y «cermet» que contengan estos elementos o estos isótopos o sus compuestos inorgánicos u orgánicos.
28.51		Isótopos de elementos químicos distintos de los de la partida 28.50; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, sean o no de constitución química definida.
29.44.A-1	29.44.01	Penicilina y sus sales.
29.44.D	29.44.31	Estreptomina y sus sales.

Partida arancelaria	Posición estadística	Mercancía
29.44.E	29.44.42	Tetraciclina, terramicina y aureomicina y sus sales.
29.44.F		Cloramfenicol y sus ésteres.
30.02.A-2	30.02.08	Los demás: sueros de personas o animales inmunizados y vacunas microbianas.
30.02.B-2	30.02.18	Los demás: sueros de personas o animales inmunizados y vacunas microbianas.
30.03.A-2	30.03.05 30.03.06 30.03.07 30.03.08 30.03.09	Los demás medicamentos acondicionados para la venta al por menor.
30.03.B-2		Los demás medicamentos a granel o acondicionados de otra forma.
Ex. 35.07.A-3		Proteasas con poder igual o superior a 50.000 unidades y alcalasas (proteasas alcalinas) con poder proteolítico igual o superior a 10.000 unidades.
37.04.A		Placas y películas fotográficas.
37.05.B		Las demás placas, películas sin perforar y películas perforadas impregnadas y reveladas, negativas o positivas.
Ex. 38.19.I		Silicio y selenio que hayan sido estimulados para su utilización en electrónica.
58.06	58.06.01 58.06.09	Etiquetas, escudos, etc., de seda y otras fibras, tejidos pero sin bordar, en piezas, en cintas o recortados.
59.01.A		Guata y artículos de guata.
59.01.B	59.01.14 59.01.19	Tundiznos, nudos y motas de seda y otras fibras.
59.02.C		Fieltros y artículos de fieltro, incluso impregnados o con baño de yute.
59.04.B	59.04.93	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, de yute o kenaf.
59.06	59.06.03	Otros artículos fabricados con hilados, cordeles, cuerdas o cordajes, con exclusión de los tejidos y de los artículos con tejidos de yute o kenaf.
Ex. 84.06.D-2		Las demás partes y piezas sueltas de motores de explosión o de combustión interna no liberados.
Ex. 85.15.E		Partes y piezas sueltas, incluso los muebles sueltos.
85.24.C	85.24.91	Carbones de proyección cinematográfica.
Ex. 87.06		Partes y piezas sueltas para fabricación y accesorios de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03, inclusive.
87.14.C		Partes y piezas sueltas de otros vehículos no automóviles y de remolques para vehículos de todas clases.
91.09.A		Cajas de relojes de la partida 91.01 y sus partes.
91.10	91.10.01	Cajas y similares para los demás relojes y para aparatos de relojería y sus partes, de oro o de platino, incluso con perlas o piedras preciosas o semipreciosas.
92.12.B-2		Soportes de sonido para los aparatos de la partida 92.11 o para grabaciones análogas, grabados, magnéticos, con programas o datos para su proceso en ordenadores o en sistema de control.
Ex. 92.13		Otras partes, piezas sueltas y accesorios de los aparatos no liberalizados en la partida arancelaria 92.11.